



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 518

LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "ALTO CHIJINI" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 12 A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA (EPI) -DISTRITO POLICIAL N° 5 DEL MUNICIPIO DE EL ALTO

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 232 señala, que la administración se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 283 señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el Artículo 158, numeral 13 parágrafo dispone que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley, aprobar la enajenación de bienes de dominio público.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el Artículo 251, numeral 1 dispone, La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

Que, la Ley N° 264 del Sistema de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura" en su Artículo 41, prevé que: "Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos de pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial. II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 32, señala que son bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la Administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 518

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales que es la siguiente: a) La Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; en este caso a través de la modificación establecida por la Ley N° 803, se modifican las atribuciones tanto del Concejo Municipal como del Alcalde o Alcaldesa, en cuanto a la enajenación de los bienes inmuebles de público.

Que, la Ley N° 803 de Modificaciones a la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, en su Disposición Final Tercera, dispone que se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, a cuyo efecto, el numeral 21) del Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, va redactado de la siguiente manera: "Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y **bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado**"; y el numeral 28 del Artículo 26 de la citada Ley N° 482, va redactado de la siguiente manera: "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; **una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación**".

La Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura" establece: Art. 41 Par. I. "Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana..." II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes.

Que, el Decreto Supremo N° 1436 Reglamento de la Ley N° 264 en el Art. 56 Par. II indica "...los bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva publica adquiridos o en propiedad de la Entidades Territoriales Autónomas serán transferidos a la Policía Boliviana, debidamente saneados..."

Que, el del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala en su Artículo 204, que la enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica. Asimismo, en su Artículo 206 dispone que la enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro.

Que, respecto a la enajenación a título gratuito, los Artículos 208, 209 y 210 del citado Decreto Supremo N° 0181 señalan: "La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación"; "Cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible. La imposibilidad de la venta será determinada mediante informe técnico legal"; "La



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 518

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categorías demográfica A y B. los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria".

Que, en cumplimiento a Normativa Municipal la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por la Concejala Nancy Mamani Flores propone al Concejo Municipal la consideración de la Resolución Municipal 159/2018, misma que es aprobada por el Pleno dispone en su Art 1.: "Declarar prioridad el trámite de Enajenación a Título Gratuito de la Estación Policial Integral (EPI) ubicada en la Urbanización Alto Chijini del Distrito Municipal N° 12 en favor de la Policía Boliviana"

Que, el informe con cite: DGAL/UDRBDM/SJCA/INF.113/2018, emitido por la Abog. Susana Janeth Conde Antezana, sobre el derecho propietario de la Urbanización "Alto Chijini", señalando que: "de Acuerdo a la Ordenanza Municipal 078/2004 de fecha 25 de mayo de 2004, (...) se tiene el registro de Derecho Propietario a favor de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo la Matrícula de Folio Recl N° 2.01.4.01.0166125 Ubicación Urbanización Alto Chijini, superficie (global):469677.47 metros 2, inscrita mediante Escritura Pública N° 2239/2000 de fecha 11 de julio de 2000, extendida por ante Notaría de Fe Pública N° 90 a cargo del Dr. Fernando Badellon Rodas, respecto a Cesión Gratuita de Terreno que hace el Fondo Nacional de Vivienda Social (FONVIS en liquidación), en favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Laja".

Que, se emite el informe legal con cite: GAMEA/SMSC/082/2018, por el Abog. Franolic Patty Patty, Abogado de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, concluyendo y recomendando que: "Considerando los informes emitidos por las diferentes Unidades Organizacionales del Ejecutivo Municipal del GAMEA referentes a la Transferencia a Título Gratuito de un bien inmueble (área de equipamiento) ubicado en la Urbanización Alto Chijini del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, con una superficie de 4400m 2, que se desprende de una superficie global de 469677 m2, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a favor de la Policía Boliviana en materia de seguridad ciudadana y la normativa legal que respalda y/o faculta a las Entidades Territoriales Autónomas (ETA's) para realizar la transferencia de bienes inmuebles a título gratuito en favor de la Policía Boliviana en materia de seguridad Ciudadana, el suscrito encuentra legalmente viable la transferencia del bien inmueble (área de equipamiento) señalado líneas supra en favor de la Policía Boliviana para uso y beneficio del Módulo Policial Alto Chijini (EPI-12) correspondiente al Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de el Alto conforme a requerimiento de la Institución Policial"

Que, el informe con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/043/2018, emitido por la Abog. Claudia Rios Cortes Asesora Legal de la Dirección de Asesoría Legal, establece que en atención a los antecedentes que cursan en el trámite los informes con cites: DAT/UAT/MAT/315/2018, Certificación Original de la Dirección de Administración Territorial, DAT/UAT/ DRQL/400/2018, DGAL/UDRBDM/SICA/INF.113/2018 y GAMEA/SMSC/082/2018 y en sujeción de la normativa vigente y del análisis de la misma se concluye que el objeto del presente Proyecto de Ley Municipal, se encuentra en el marco legal vigente y que corresponde su aprobación por parte del Concejo Municipal de El Alto, debiendo proseguir su tratamiento ante el Concejo Municipal de El Alto en sujeción del Artículo 42 del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014 y para su prosecución conforme corresponda.

Que, en mérito a todo lo expuesto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 518
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

PROMULGA:

LEY MUNICIPAL N° 518

**LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO
DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "ALTO CHIJINI" DEL DISTRITO
MUNICIPAL N°12 A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA (EPI) -DISTRITO POLICIAL
N° 5 DEL MUNICIPIO DE EL ALTO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Autoriza la enajenación a título gratuito de un bien inmueble a favor de la Policía Bolivia destinado para el funcionamiento de Modulo Policial EPI en el Municipio de El Alto, cuyo fin será el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, sea bajo el siguiente detalle.

URBANIZACIÓN	DISTRITO	EQUIPAMIENTO	SUPERFICIE	MATRICULA	COLINDANCIAS
ALTO CHIJINI	12	POLICIA BOLIVIANA (MODULO POLICIAL EPI)	4400.00 M2.	2.01.4.01.0166125	NORTE: AVENIDA BUENOS AIRES SUR: CALLE 21 DE DICIEMBRE ESTE: CALLE 26 DE JULIO OESTE: AVENIDA MARISCAL SANTA CRUZ

ARTICULO SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo establecido el numeral 21 del Artículo 16 de la Ley N° 482 modificado por la Disposición Final Tercera de la Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016, se remite la presente Ley Municipal para que la Alcaldesa Municipal prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal de El Alto, las correspondientes Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

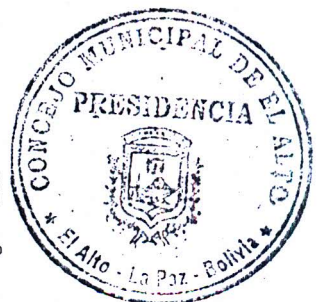
Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho años.



Francisco Javier Tarqui Torrez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Rebeca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 518

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 518 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2018**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



Lic. C. SOLEDAD CHAFETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

